



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	Ejecutivo Singular
Demandante	CONFIAR NIT. 890.981.395-1
Demandado	OLGA LUCIA AGUDELO GARCIA C.C 42.678.378
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2010-00468 -00
Síntesis	Terminación por pago total de la obligación

Se adentrará este Despacho en estudiar la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta correo electrónico de marzo 17 de 2021, allegado por el apoderado de la parte demandante haciéndose preciso realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El artículo 658 del Código de Comercio, en su tenor literal expresa que el endosatario tendrá los derechos y obligaciones de un representante, incluso los que requieren cláusula especial, salvo el de transferencia del dominio, por consiguiente está facultado para dar por terminado el proceso.

En el presente caso, observa el Despacho que existe embargo de remanentes, solicitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Armenia Antioquia en proceso ejecutivo con radicado 050594089001 2014 00013 00, en el que demanda Luis Emilio Garcés Osorno, por tanto se dispondrá la terminación del presente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso con la advertencia que las medidas de embargo continúan para dicho proceso.

Se ordenará levantar las medidas decretadas y se dejan a disposición del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Armenia Antioquia. Oficiese en tal sentido.

Se ordena la conversión de los dineros retenidos a la fecha para el proceso ejecutivo cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Armenia Antioquia, el cual ordenó embargo de remanentes.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello,

RESUELVE,

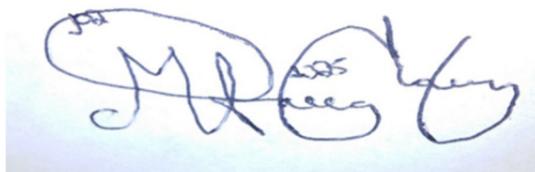
PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso **ejecutivo Singular** incoado a instancia de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA en contra de OLGA LUCIA AGUDELO GARCIA, por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO. LEVANTAR la medida de embargo con la advertencia que la medida continua para el proceso ejecutivo con radicado 050594089001 2014 00013 00, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Armenia Antioquia, en el que demanda Luis Emilio Garcés Osorno. Oficiese en tal sentido

TERCERO. ORDENAR la conversión de los dineros retenidos a la fecha, para el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Armenia Antioquia, el cual ordenó embargo de remanentes.

CUARTO. ORDENAR su archivo previa baja en el libro radicator.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL', with a date '2015' written above the signature.

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO - ANTIOQUIA

Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	Ejecutivo Singular
Demandante	CONFIAR NIT. 890.981.395-1
Demandado	OLGA LUCIA AGUDELO GARCIA C.C 42.678.378
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2010-00468 -00
Oficio	380

Señores

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Oficina de Nómina

Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó levantar el embargo que pesa el 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga la demandada de su parte.

Asimismo se le informa que la medida continua para el proceso ejecutivo con radicado 050594089001 2014 00013 00, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Armenia Antioquia, en el que demanda Luis Emilio Garcés Osorno

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO.



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	Ejecutivo Singular
Demandante	CONFIAR NIT. 890.981.395-1
Demandado	OLGA LUCIA AGUDELO GARCIA C.C 42.678.378
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2010-00468 -00
Oficio	381

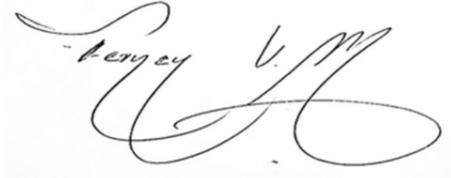
Señores

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CIUDAD BOLIVAR**

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó levantar el embargo que pesa sobre los bienes y remanentes que le pudiesen quedar a la demandada en el proceso ejecutivo, con radicado **2010-00039** que cursa allí y que actúa como demandante, la señora Claudia Milena Estrada.

Asimismo se le informa que la medida continua para el proceso ejecutivo con radicado 050594089001 2014 00013 00, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Armenia Antioquia, en el que demanda Luis Emilio Garcés Osorno

Atentamente,



FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO.



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO - ANTIOQUIA

Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	Ejecutivo Singular
Demandante	CONFIAR NIT. 890.981.395-1
Demandado	OLGA LUCIA AGUDELO GARCIA C.C 42.678.378
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2010-00468 -00
Oficio	382

Señores

TESORERÍA GENERAL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó levantar el embargo que pesa sobre los bienes y remanentes que le pudiesen quedar a la demandada, de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Ciudad Bolívar en oficio 655 de 09/10/2013.

Asimismo se le informa que la medida continua para el proceso ejecutivo con radicado 050594089001 2014 00013 00, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Armenia Antioquia, en el que demanda Luis Emilio Garcés Osorno.

Atentamente,



FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO.



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

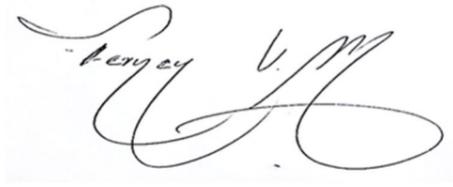
Procedimiento	Ejecutivo Singular
Demandante	CONFIAR NIT. 890.981.395-1
Demandado	OLGA LUCIA AGUDELO GARCIA C.C 42.678.378
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2010-00468 -00
Oficio	383

Señores

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMENIA ANTIOQUIA

Comunico a usted que, mediante auto de la fecha y por pago total de la obligación se dio por terminado el proceso advirtiendo al Departamento de Antioquia, Tesorería General y al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciudad Bolívar, que la medida de embargo continua para el proceso ejecutivo que se adelanta en su Despacho con radicado 050594089001 2014 00013 00, en el que demanda Luis Emilio Garcés Osorno. Asimismo se procedió a la conversión de los dineros retenidos a la fecha y que se pondrán a disposición de dicho proceso.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ferney V.M.", with a large, stylized flourish at the end.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO.